



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE - CEDMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio Legal en Av. Cutervo N° 920 provincia y departamento de Ica, debidamente representado por el Gobernador Regional, **SR. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**, con DNI N° 21483451, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, al que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y por la otra parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE - CEDMA**, con RUC N° 20566142814, con domicilio para efectos del presente Convenio, en Av. Brasil 3775-602, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **SRA. CARMEN ROJAS DEL RÍO**, con DNI N° 07763025, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13303799 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, al que en adelante se denominará **CEDMA**.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **CEDMA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la Inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Es creado por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con jurisdicción en el ámbito territorial de la Región Ica; asimismo, garantiza el ejercicio pleno de los derechos de la población y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2 **CEDMA**, es una asociación que promueve el desarrollo de los sectores sociales menos favorecidos de nuestra sociedad a través del fortalecimiento de sus capacidades, principalmente en el ámbito social, económico y medio ambiental. Para ello realiza actividades tendientes al desarrollo de las capacidades de la población y organizaciones sociales diversas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

En el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución y de acuerdo con sus objetivos institucionales, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio y que permitan:



- Disminuir la desertificación, fomentando la reforestación de las zonas aptas para la siembra de vegetación, protegiendo el suelo, la fauna y la flora.
- Evitar la pérdida de la biodiversidad genética nativa de la región Ica, debido a la deforestación que perturba o elimina hábitats de especies de flora y fauna nativa, destruye el paisaje, sienta los inicios de la degeneración genética y eventual extinción de especies, con la irreparable pérdida para la región de recursos para la alimentación, medicina y materiales diversos para la población.



Fomentar la reforestación, con el repoblamiento o establecimiento de especies arbóreas o arbustivas, nativas o exóticas, con fines de producción, protección o provisión de servicios ambientales, sobre suelos que pueden o no haber tenido cobertura forestal.



Plantar especies forestales industriales, en bosques secundarios, con el fin de mejorar la producción el valor futuro del bosque.

Convertir las áreas intervenidas en espacios de encuentro, ocio y turismo para la población local y foránea.



Fomentar la educación y la investigación, basadas en las experiencias desarrolladas en los proyectos o programas.

Capacitar a los Promotores del Medio Ambiente, organizándolos para un mejor protagonismo en sus espacios de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. A fin de ejecutar adecuadamente las actividades conducentes al cumplimiento del objeto, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos en común:

- Coordinar con las Direcciones Regional del Gobierno Regional de Ica y sus correspondientes instancias las acciones que demande la ejecución del presente convenio, concertando las estrategias para el trabajo en conjunto.
- Coordinar con las entidades respectivas, para ejecutar acciones referidas a la reforestación, desarrollando actividades en conjunto y evitando la duplicidad de intervenciones.
- Apoyar con la búsqueda de financiamiento de la cooperación internacional para el desarrollo de proyectos integrales de mitigación del medio ambiente.
- Establecer un programa de reforestación integral, uso adecuado de los vertederos de residuos sólidos (basura), preparar un programa de uso de recursos renovables, entre otros.
- Ejecutar el programa de capacitación para los promotores del medio ambiente, salud, docentes, escolares y organizaciones sociales de base, para realizar las diversas actividades que demanda el programa de reforestación integral.
- Ejecutar programas para el mejoramiento del convenio, el uso del espacio físico y la comunidad donde se realizarán las intervenciones.
- Realizar un informe final anual de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

4.2. **CEDMA**, con el fin de ejecutar adecuadamente las actividades conducentes al cumplimiento del objeto, se compromete a:





- a). Diseñar y ejecutar los proyectos y programas que se aprueben en el marco del presente Convenio.
- b). Buscar financiamiento para la realización de los proyectos y programas, que se establezcan en los Convenios Específicos a suscribir como resultado del presente Convenio.
- c). Aportar el conocimiento y los profesionales que se requieran para la ejecución de las intervenciones que resulten necesarias como resultado del presente Convenio.
- d). Entregar al **GOBIERNO REGIONAL** un informe anual del estado situacional de la ejecución de las intervenciones que sean resultado del presente Convenio Marco.

4.3. El **GOBIERNO REGIONAL**, con el fin de ejecutar adecuadamente las actividades conducentes al cumplimiento del objeto, se compromete a:

- a). Mantener coordinación con **CEDMA**, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la implementación del presente Convenio, así como para la suscripción de los Convenios Específicos que **LAS PARTES** consideren pertinentes.
- b). Brindar las facilidades necesarias para que **CEDMA**, realice las actividades en el cumplimiento de los compromisos.
- c). Contribuir con recursos financieros y logísticos para el desarrollo de las actividades de reforestación integral a desarrollarse conforme a su disponibilidad presupuestal; por ejemplo, en el caso del Bosque Golda Meir.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos conforme a su disponibilidad presupuestal, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo del presente Convenio Marco.

Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado pero existiesen Convenios Específicos en ejecución, estos seguirán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse conforme a lo que establezcan **LAS PARTES**, en dichos Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

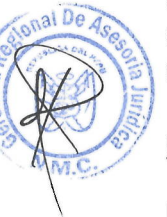
El presente Convenio Marco no genera compromisos, transferencias, ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**

: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; o a quien designe como su representante.





Por CEDMA

: El Presidente; o a quien designe como su representante.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES, no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa de la otra parte, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para el **GOBIERNO REGIONAL**. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, luego que mediante un documento de fecha cierta se le comunique a la otra parte, y con una anticipación de treinta (30) días calendarios, los motivos de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio Marco por las siguientes causales:

- 12.1 Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio Marco.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Marco.
- 12.3 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- 12.4 Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES señalan como domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente Convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Ica a los ...26... días del mes de ...diciembre... del 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

Javier Gallegos Barrientos
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ica

Carmen Rojas Del Rio

Carmen Rojas Del Rio
Presidente
Centro de Estudios Sociales, Desarrollo y Medio Ambiente - CEDMA

